

I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009.

# Los tiempos de un tratamiento: entre la ley y el sujeto.

Calderone, María Julia.

Cita:

Calderone, María Julia (2009). *Los tiempos de un tratamiento: entre la ley y el sujeto. I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-020/439>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# LOS TIEMPOS DE UN TRATAMIENTO: ENTRE LA LEY Y EL SUJETO

Calderone, María Julia  
Universidad de Buenos Aires

## RESUMEN

En el marco del proyecto de investigación "Variables Jurídicas en la práctica psicológica: sistematización de cuestiones éticas, clínicas y deontológicas a través de un estudio exploratorio descriptivo", este trabajo aborda algunas cuestiones dilemáticas observables en la práctica clínica, en el punto donde la práctica del psicólogo se entrecruza con el discurso del Derecho y el aparato judicial. En particular, se centra en la variable "tiempo", que toma sentidos diferentes según se trate de una u otra disciplina. Se analiza la cuestión teniendo en cuenta las diferentes conceptualizaciones de sujeto que surgen del discurso del Derecho y del discurso de la Psicología, y sus consecuencias en relación a los tiempos que se ponen en juego en un tratamiento.

## Palabras clave

Psicología Derecho Tiempo Sujeto

## ABSTRACT

TIME-RELATED ISSUES IN THE CLINICAL PRACTICE:  
BETWEEN THE LAW AND THE INDIVIDUAL SUBJECT

Within the framework of the research project "Juridical variables in the Psychological practice: systematization of the ethical, clinical and deontological issues through an exploratory descriptive study", this paper approaches some dilemmatic situations, which arise in the clinical field when the psychological practice takes place within the domain of Law and Justice. Particularly, it focuses in the time-related issues, which take different senses in each discipline. This matter is analyzed by considering the different definitions about the individual subject, that come from the Psychological and the Juridical field, and their consequences regarding the time-related issues we have to deal with in psychological treatment.

## Key words

Psychology Law Time Subject

El objetivo del proyecto de investigación es construir un cuadro de situación de las cuestiones éticas que surgen en el entrecruzamiento de la práctica del psicólogo con el discurso del Derecho y el aparato judicial.[i] Una de estas cuestiones que con frecuencia nos encontramos en la práctica se relaciona con la variable "tiempo". El discurso del Derecho exige ciertos "tiempos", ya sea de duración de los tratamientos, o bien de los informes respecto de los efectos terapéuticos a lo largo de un tratamiento psicológico. Es constatable que en muchas ocasiones los tiempos subjetivos no coinciden con los tiempos de la justicia. El campo de la singularidad, propio de la tarea del psicólogo, introduce la imposibilidad de plantear una regla general que especifique en qué momento un sujeto que se encuentra en tratamiento podrá ver conmovido algo de su posición subjetiva, dando lugar a algún tipo de cambio. O, sin ir tan lejos, en que momento se podrá observar algún efecto terapéutico.

Ampliando el espectro de esta problemática, nos interesa mencionar que a los tiempos establecidos desde el discurso jurídico que se diferencian de los tiempos subjetivos, se agregan los tiempos estipulados por las instituciones, cuando los tratamientos se realizan dentro de un marco institucional. Por ejemplo: los casos en que se establece un límite en la cantidad de entrevistas a realizar con un paciente, siendo esto una regla general de la institución y, como tal, convirtiéndose muchas veces en un obstáculo clínico.[ii]

¿Ante qué cuestiones dilemáticas se enfrenta un profesional de la Salud Mental cuando es llamado a responder a un pedido de tra-

tamiento que llega del ámbito jurídico, donde estas indicaciones respecto del tiempo de duración del tratamiento, o tiempo en el cual se deberá dar cuenta al Juez de los "efectos terapéuticos" alcanzados, está presente desde el inicio de la relación transaccional con ese sujeto que llega a la consulta?

No es ajeno a esta problemática el caso de lo que se conoce bajo el nombre de tratamiento compulsivo, en el cual el sujeto no ha tenido participación en la decisión de iniciarlo. Suele suceder que no hay allí ninguna pregunta, nada que se ponga en cuestión para ese sujeto. Solo tenemos una indicación de tratamiento, en este caso del Juez, pero no hay nada ni del pedido de tratamiento ni de la demanda, que ese sujeto ponga en juego allí con el analista. Relataremos a continuación una viñeta clínica de la casuística trabajada, que da cuenta de la dilemática puesta en juego en el encuentro de ambos discursos, el del Derecho y el de la práctica psicológica, cuando de los tiempos de un tratamiento se trata.

Caso J: J llega a la consulta aduciendo la necesidad de un tratamiento luego de que su hijo lo agrediera con un arma, ocasionándole una herida que lo llevara a ser intervenido quirúrgicamente. El menor se encontraba en un instituto a puertas cerradas desde el momento de la agresión luego de que su madre lo denunciara. En el instituto se les sugiere a ambos padres el inicio de un tratamiento psicológico, y se les señala la importancia de que el grupo familiar pudiera realizar un cambio en su dinámica para que su hijo pudiera volver a vivir con ellos. Tanto J como su mujer entienden que el inicio de un tratamiento para ambos sería la condición necesaria para que su hijo pudiera regresar a su hogar, motivo por el cual acuden a pedir tratamiento. Respecto a la agresión sufrida, J dice que es un hecho del pasado y que si fuera por su voluntad no hubiera realizado ninguna denuncia. Lo único que quiere es cumplir con el "trámite" (luego se corrige y dice "tratamiento"). Fallido que es sancionado por el analista intentando abrir el juego allí: ¿es para él un trámite el tratamiento? ¿qué se puede poner en juego en este caso donde el pedido de tratamiento es a raíz de un requerimiento de las autoridades del instituto donde permanece su hijo, y no hay nada que este sujeto pueda (o quiera) preguntarse, en ese momento, acerca de lo acontecido con el joven? En este punto, es posible distinguir entre una demanda de tratamiento -que compromete al sujeto - y un pedido de tratamiento originado en los requerimientos institucionales.

Centrándonos en la variable tiempo, deberíamos preguntarnos: ¿coinciden los tiempos de la justicia respecto a la necesidad de que ambos padres se encuentren en tratamiento al momento de la salida del joven, con los tiempos subjetivos de este padre que poco puede cuestionarse lo sucedido? Si el joven regresa a su casa cuando los padres inician el tratamiento, aunque sea para cumplir ese trámite, ¿habrá eficacia en ese tratamiento para él? Aquí pareciera que los tiempos subjetivos del padre para poder preguntarse acerca de lo sucedido van desencontrados con el tiempo en el que la justicia determinará que el joven puede regresar a su hogar. ¿Se podría responder a la justicia cuándo ese padre estará en "otra posición" para poder ejercer su función?

Respecto de los tratamientos que deben iniciarse por indicación del Juez, ¿qué lugar tiene allí, para el Derecho, la demanda del sujeto, sin la cual no habrá tratamiento eficaz? ¿A qué demanda se refiere el Derecho desde su concepción de sujeto de la conciencia? ¿Es el mismo concepto de demanda con el cual hay que vérselas en la clínica? ¿Coinciden los tiempos en los que se ponen en juego estas demandas?

Si nos referimos al concepto de demanda como pedido, pedido de tratamiento para alguien, podríamos decir que aquí estamos ubicando al sujeto de la conciencia, que se dirige a un tratamiento con un pedido que quiere que sea satisfecho. En el caso de los tratamientos compulsivos, muchas veces ni siquiera se cuenta con este pedido por parte del propio sujeto, que si bien no es suficiente para que haya tratamiento, es necesario que exista como paso previo a lo que luego puede dar lugar al establecimiento de la demanda.

Es decir, un tratamiento podrá iniciarse con una demanda-pedido de tratamiento de un sujeto, o del Juez, pero luego será necesario para la eficacia de ese tratamiento que comience a jugarse algo a otro nivel, ya no a nivel conciente. Será necesario que se ponga en juego en la escena analítica algo del campo de lo inconciente, del sujeto del inconciente, vía transferencia, vía la demanda, etc.

Hemos constatado que tanto el discurso de la Psicología como el discurso del Derecho introducen la variable tiempo, pero entran en contradicción, quizás, por estar refiriéndose a los tiempos de dos sujetos conceptualizados de manera diferente. Por un lado el Derecho se apoya en la concepción de sujeto de la conciencia, sujeto autónomo, aquel que puede hacerse responsable de sus acciones, sus elecciones y decisiones. Es el sujeto de la voluntad y la conciencia. Cuando la persona no está en dominio de sus facultades mentales por diferentes razones, pierde su cualidad de autónomo, y el Derecho considera que no está en condiciones de manifestar una intención voluntaria.

Por otro lado, el otro concepto de sujeto mencionado anteriormente, del cual nos servimos en el campo del Psicoanálisis es el concepto de sujeto del inconciente, sujeto dividido. Es aquel sujeto que es responsable de aquello que desconoce de sí mismo. Es decir, ya no se trata aquí del sujeto que responde desde la conciencia por los actos que realiza sino que es un sujeto responsable aún por esos aspectos de sí mismo de los que nada sabe.

Es esta confrontación entre el sujeto jurídico y el sujeto de la clínica la que atraviesa nuestra práctica, interrogándonos cada vez. Es así, que pensamos una concepción de Ética profesional constituida por dos dimensiones: el campo normativo, que regula la práctica y se dirige al sujeto jurídico, y la dimensión clínica, que se ocupa de lo singular de un sujeto[iii] (Salomone, 2006). No podríamos pensar estas dimensiones por separado ya que esto no sería sin consecuencias para el sujeto. Por tal motivo, los interrogantes aparecerán cada vez que la confrontación se produzca y ante la ausencia de respuestas generalizadoras, esto nos obligará a responder de manera singular en cada caso.

---

#### NOTAS

[i] *Variables jurídicas en la práctica psicológica: sistematización de cuestiones éticas, clínicas y deontológicas a través de un estudio exploratorio descriptivo*. P431 UBACyT 2008-2010, Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires. Directora: Gabriela Z. Salomone.

[ii] SALOMONE, G.Z. (2007) "Variables jurídicas en la práctica psicológica. Las problemáticas éticas del diálogo disciplinar". En Di Nella, Y. (Comp.): *Psicología Forense y Derechos Humanos*. Vol. 1: *la práctica profesional psicojurídica ante el nuevo paradigma jus-humanista*. Koyatun Editorial, Buenos Aires.

[iii] SALOMONE, G.Z. "Consideraciones sobre la Ética Profesional: dimensión clínica y campo deontológico-jurídico". En Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E.: *La transmisión de la ética. Clínica y deontología*. Vol. I: *Fundamentos*. Letra Viva, 2006.

#### BIBLIOGRAFÍA

SALOMONE, G.Z. (2007) *Variables jurídicas en la práctica psicológica. Las problemáticas éticas del diálogo disciplinar*. En Di Nella, Y. (Comp.): *Psicología Forense y Derechos Humanos*. Vol. 1: *la práctica profesional psicojurídica ante el nuevo paradigma jus-humanista*. Koyatun Editorial, Buenos Aires.

SALOMONE, G.Z. (2006) *Responsabilidad profesional: las perspectivas deontológica, jurídica y clínica*. Ficha de cátedra. En website *Práctica de Investigación: La Psicología en el ámbito jurídico. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos*. Facultad de Psicología, UBA.

SALOMONE, G.Z.; DOMÍNGUEZ, M.E. (2006) *La transmisión de la ética. Clínica y deontología*. Vol. I: *Fundamentos*. Letra Viva